

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000140

Callao, 21 ABR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Carta N° 009-2022-CFOSRC, de fecha 21 de noviembre de 2022, del Representante Legal del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC; la Carta N° 010-2022-CFOSRC de fecha 21 de noviembre de 2022, del Gerente General del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC; el Oficio 00126-2022-GL-OXI/OPTICAL de fecha 23 de noviembre de 2022, del Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C; la Carta N° 012-2022-CFOSRC, de fecha 06 de diciembre de 2022, del Gerente General del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC; el Acta N° 001-2023-CE de fecha 09 de febrero de 2023, del Comité Especial; el Oficio N° 000011-2023-GRC/OTIC, de fecha 09 de marzo de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Acta N° 003-2023-CE, de fecha 28 de marzo de 2023, del Comité Especial; el Informe N° 001-2023-GRC/CE-OXI, de fecha 28 de marzo de 2023, del Comité Especial; el Informe N° 000214-2023-GRC/GAJ, de fecha 18 de abril de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Regional N° 013-2021-GRC/CR, de fecha 14 de mayo de 2021, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao priorizó el Proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2339718, para que se ejecute bajo la modalidad de Obras por Impuesto y se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto; asimismo se constituyó el Comité Especial responsable del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la supervisión de la ejecución física del proyecto priorizado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 251, de fecha 13 de octubre de 2021, se aprobó las bases del proceso de selección de la Empresa Privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO" con Código Único de Inversión N° 2339718 bajo la modalidad de Obras por Impuesto; la misma, que fue modificada mediante Resolución Ejecutiva N° 305-2021, de fecha 16 de diciembre del 2021, que resolvió la corrección del error material de la información consignadas en las bases del proceso de selección N° 002-2021/GRC/LEY29230;

Que, con fecha 16 de septiembre de 2022, se publica en el Diario Oficial El Peruano el calendario del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY 29230, donde se señala fecha de la convocatoria; calendario que fue modificado posteriormente por el Comité Especial;

Que, el 16 de noviembre de 2022, el Gerente Legal de Obras por Impuestos de la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. presentó su Carta de Expresión de Interés sobre el Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230;



Que, mediante Carta N° 009-2022-CFOSRC, de fecha 21 de noviembre de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC, presentó su Carta de Expresión de Interés sobre el Proceso de Selección N° 002- 2021/GRC/LEY29230;

Que, mediante Carta N° 010-2022-CFOSRC de fecha 21 de noviembre de 2022, el Gerente General del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC, presentó un grupo de consultas y observaciones a las Bases del Proceso de Selección N° 002- 2021/GRC/LEY29230;

Que, mediante Carta Notarial N° 521 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Gerente Legal de Obras por Impuesto de la empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C remite el Oficio 00126-2022-GL-OXI/OPTICAL, de fecha 23 de noviembre de 2022, solicitando se declare nula la etapa de formulación y absolución de consultas y observaciones e integración de bases y se retrotraiga a la etapa previa en que se produjo la causal de nulidad en el Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY 29230; toda vez que señala que con fecha 21 de noviembre de 2022, cumplió con formular consultas y observaciones a las bases del proceso y estos no fueron recibidos en los correos proporcionados por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta N° 012-2022-CFOSRC de fecha 06 de diciembre de 2022, el Gerente General del CONSORCIO FINANCISTA OXI-SEGUMAX RC comunicó al Comité Especial observaciones a las bases integradas del Proceso de Selección N° 002- 2021/GRC/LEY29230;

Que, con fecha 09 de febrero de 2023 se suscribió el Acta N° 001-2023-CE de Inicio de Funciones del Comité Especial integrado por los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao: Cmdte. PNP(r) Marco Antonio Carrera Bedoya Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Helmut Jaramillo Pardo, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y Carlos Enrique Bernal Uchofen, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial miembros titulares del Comité Especial, donde acordaron: *"Requerir a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones - OTIC del Gobierno Regional del Callao, para que, en un plazo de 48 horas, informe sobre las novedades expresadas por la empresa Optical Networks, en su oficio N° 00126-2022-GL-OXI/OPTICAL de fecha 23 de noviembre 2022; Requerir a la Oficina de Logística, la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones - OTIC, y a la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil, y Seguridad Ciudadana, para que informe, en un plazo de 48 horas, sobre los argumentos y solicitudes planteadas por la empresa Consorcio Financista OXI-SEGUMAX RC, mediante carta N° 012-2022-CFOSRC de fecha 06 de diciembre 2022. (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 000011-2023-GRC/OTIC, de fecha 09 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao informó al Comité Especial la respuesta a lo solicitado por la Empresa OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C. mediante Oficio 00126-2022-GL-OXI/OPTICAL, de fecha 23 de noviembre de 2022, oficio que detalla lo siguiente:

"(...) por la evidencia de falta de backups y los resultados de la evaluación previa de la situación actual de la infraestructura de TI del Gobierno Regional del Callao entregado por la gestión saliente, se consideró consultar sobre lo ocurrido y revisar informes técnicos entre las fechas que presentaron diversos problemas en los servidores informáticos junio del 2022 y diciembre del 2022.

Se encontraron dos informes técnicos que confirman la presencia de Malware Ransomware en la red del Gobierno Regional del Callao en las fechas 21 y 29 de noviembre del 2022, fecha en las que los servicios fueron suspendidos.

Estos informes técnicos evidencian que el día 21 de noviembre del 2022, fecha en la empresa Optical Technologies SAC, el Gobierno Regional del Callao sí presentó problemas en su red y se tuvo que cortar los servicios informáticos para evitar la propagación del Malware.

000140

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 184 Fecha: 24-ABR-2023

Las evidencias encontradas coinciden con lo argumentado por la empresa Optical Technologies SAC y confirman el mensaje de error del servidor de correo que no pudo ser entregado por encontrarse fuera de servicio.

...Por todo lo expuesto, los especialistas de Infraestructura de TI confirman que el día 21 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional del Callao sufrió un ataque de Ransomware y que al cortar los servicios el correo enviado por la empresa Optical Technologies SAC, con consultas y observaciones, fue rechazado por problemas técnicos internos en la red del Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante Acta N° 003-2023-CE, de fecha 28 de marzo de 2023, los miembros del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230 aprobaron remitir un informe al Gobernador Regional del Callao informándole el estado actual del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230 del proyecto de inversión denominado: "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao", con CUI N° 2339718; a fin que evalué las recomendaciones planteadas;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GRC/CE-OXI, de fecha 28 de marzo de 2023, los integrantes del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230, hacen de conocimiento al Gobernador Regional del Callao el estado actual del Proceso de Selección de la Empresa Privada a cargo de financiar y ejecutar el proyecto denominado "Ampliación del Servicio de Video Vigilancia de Seguridad Ciudadana en el Distrito del Callao, Provincia del Callao, con Código Único de Inversiones 2339718";

Que, el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230, en su numeral 3.10 del Informe N° 001-2023-GRC/CE-OXI, de fecha 28 de marzo de 2023, informa que: "El Comité Especial, en la etapa de integrar las bases del Proceso de selección el 01 de diciembre del 2022, de manera involuntaria no considero las consultas y/o observaciones de uno de los participantes, hecho que se demuestra con el Informe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional del Callao mediante el Oficio N° 0011-2023-GRC/OTIC, acción que contraviene los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Equidad e integridad, por lo que este Colegiado recomienda que se aplique el numeral 1.17 de las bases integradas del Proceso de selección en concordancia al numeral 50,1 del artículo 50 del Reglamento de la Ley 29230 motivada por el causal de fuerza mayor";

Que, asimismo en el Informe N° 001-2023-GRC/CE-OXI de fecha 28 de marzo de 2023, señala en su numeral 3.13 que: "El Colegiado responsable del proceso de selección, al revisar la documentación y las actividades realizadas por los funcionarios que desempeñaron como miembros del Comité Especial han advertido que no tomaron en cuenta lo señalado en el numeral 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley 29230"; Por lo que, dentro de una de sus conclusiones y recomendaciones es evaluar sobre la aplicación del numeral 1.17 de las bases integradas del proceso de selección en concordancia con el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29230 por motivos de fuerza mayor, a fin de cumplir con los principios y normativas establecidas por Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 y su Reglamento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley N° 29330, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, dispone: "El titular de la Entidad Pública puede cancelar el proceso de selección mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato, para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al comité especial";

Que, asimismo, de las bases integradas del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230 en el numeral 1.17 CANCELACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN señala lo siguiente: "El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución de/ Titular de la Entidad Pública, mediante resolución debidamente motivada por caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 184 Fecha:

aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio de Inversión y/o contrato para lo cual debe comunicar su decisión por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular”;

Que, conforme a las normas citadas, la normativa de Obras por Impuestos prevé la posibilidad de cancelar el proceso de selección por causa de fuerza mayor hasta antes de la suscripción del convenio de inversión y/o contrato. En este supuesto, corresponde al Titular de la Entidad cancelar el proceso de selección debidamente motivado, probar la ocurrencia de la fuerza mayor;

Que, a fin de determinar el concepto de “fuerza mayor” es necesario tener en consideración que el artículo 1315 del Código Civil, que establece: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”;

Que, ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar que fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros;

Que, sobre el particular, resulta necesario precisar que un hecho o evento *extraordinario* se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas;

Que, asimismo, un hecho o evento es *imprevisible* cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible;

Que, así también, que un hecho o evento sea *irresistible* significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento;

Que, de lo señalado se desprende que la normativa de Obras por Impuestos ha previsto que la cancelación del proceso de selección se da entre otros por causa de fuerza mayor; por lo que resulta ajustado establecer sí en el presente caso se presentan los eventos que configuran la causa de fuerza mayor, a fin de motivar la cancelación del proceso de selección bajo las normas de Obras por Impuestos;

Que, del Informe N° 001-2023-GRC/CE-OXI de fecha 28 de marzo de 2023, los integrantes del Comité Especial a cargo del Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230 informaron que en la etapa de integrar las bases del Proceso de selección el 01 de diciembre del 2022, de manera involuntaria no considero las consultas y/o observaciones de uno de los participantes, hecho que se demuestra con el Informe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao mediante el Oficio N° 0011-2023-GRC/OTIC, acción que contraviene los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia, Equidad e Integridad, por lo que este Colegiado recomienda que se aplique el numeral 1.17 de las bases integradas del Proceso de selección en concordancia al numeral 50,1 del artículo 50° del Reglamento de la Ley 29230 motivada por la causal de fuerza mayor;

Que, en el presente caso, del Informe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que se ha presentado Malware, Ransomware en la red del Gobierno Regional del Callao en las fechas 21 y 29 de noviembre del 2022, fecha en las que los servicios fueron suspendidos; asimismo, señala que el día 21 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional del Callao sí presentó problemas en su red y se tuvo que cortar los servicios informáticos para evitar la propagación del Malware; por lo que, se confirman que el día 21 de noviembre del 2022, el Gobierno Regional del Callao sufrió un ataque de Ransomware y que al cortar los servicios el correo enviado por la empresa Optical Technologies SAC, con consultas y observaciones, fue rechazado por problemas técnicos internos en la red del Gobierno Regional del Callao; es así, que bajo la situación informada se infiere que es un hecho fuera de lo ordinario, que no pudo ser previsible y que no pudo ser impedido; por lo que, estaríamos dentro de los alcances del concepto

000140

de causa de fuerza mayor en el presente Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230, en ese sentido se encuentra debidamente motivada la solicitud de cancelar el Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230, por causa de fuerza mayor;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección N° 002-2021/GRC/LEY29230, convocado para la selección de la empresa privada para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto en marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, para el proyecto de inversión que se detalla:

N°	DENOMINACION	CUI
1	AMPLIACION DEL SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO	2339718

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación del presente acto administrativo al Comité Especial designado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 013-2021-GRC/CR de fecha 14 de mayo de 2021, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. MARCO ANGELO CARDENAS
 SECRETARIO (a) DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CIRÓ RONALD CASTILLO ROJO SALAS
 GOBERNADOR

